Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Prueba 7
Casilla 19

REPÚBLICA ARGENTINA

DIVISIÓN POLÍTICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente ..... **Año** 1940

Transferencia del buque dinamarqués "OLGA" S,
a matrícula y pabellón británico, que ha sido
confiscado por el Tribunal de
Presas.

EXPEDIENTE Nº 187.

Jorman - 75510 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 187.

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
6 MAY. 1940
DIVISION DE TRADUCCIONES

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
6 MAYO 1940
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

agregar al anteproyecto del decreto a que se refiere la comunicación número 47

ARGENTINA

MEMORANDUM

La Embajada de Su Majestad ha sido informada de que el buque dinamarqués "OLGA S", en viaje de Nueva York a Buenos Aires, ha sido llevado a un puerto aliado y entregado al Tribunal de Presas. El buque lleva un cargamento de 1.588 toneladas de maquinarias para Yacimientos Petrolíferos Fiscales y 260 toneladas de carga general para otras Reparticiones nacionales argentinas.

Normalmente se produciría una demora considerable de un mes o más antes de que el Tribunal de Presas dicte sentencia con respecto al buque y que éste pueda continuar su viaje. Sin embargo, en respuesta a una representación de la Embajada en el sentido de que se activen los trámites legales, se nos ha consultado acerca de la actitud que asumiría el Gobierno argentino con respecto a cualquier intento posible por parte de personas interesadas de objetar la situación legal de un buque que zarpa antes de que se hayan dado por finiquitadas todas las actuaciones en el Tribunal de Presas y el buque haya sido legalmente transferido al pabellón británico.

Las seguridades que el Gobierno argentino pudiera dar formalmente de que el buque sería considerado en puerto argentino como debidamente confiscado y transferido al pabellón británico, en caso de que fuera puesto en libertad antes de finiquitarse las actuaciones, apoyarían el pedido de la Embajada para que se proceda con la menor demora.

EMBAJADA BRITANICA

BUENOS AIRES

4 de mayo de 1940.

Es traducción
6 de mayo de 1940

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES y CULTO
6 MAY. 1940
DIVISION DE
TRADUCCIONES

MEMORANDUM

La Embajada de Su Majestad ha sido informada de que el buque dinamarqués "OLGA S", en viaje de Nueva York a Buenos Aires, ha sido llevado a un puerto aliado y entregado al Tribunal de Presas. El buque lleva un cargamento de 1.588 toneladas de maquinarias para Yacimientos Petrolíferos Fiscales y 260 toneladas de carga general para otras Reparticiones nacionales argentinas.

Normalmente se produciría una demora considerable de un mes o más antes de que el Tribunal de Presas dicte sentencia con respecto al buque y que éste pueda continuar su viaje. Sin embargo, en respuesta a una representación de la Embajada en el sentido de que se activen los trámites legales, se nos ha consultado acerca de la actitud que asumiría el Gobierno argentino con respecto a cualquier intento posible por parte de personas interesadas de objetar la situación legal de un buque que zarpa antes de que se haya dado por finiquitadas todas las actuaciones en el Tribunal de Presas y el buque haya sido legalmente transferido al pabellón británico.

Las seguridades que el Gobierno argentino pudiera dar formalmente de que el buque sería considerado en puerto argentino como debidamente confiscado y transferido al pabellón británico, en caso de que fuera puesto en libertad antes de finiquitarse las actuaciones, apoyarían el pedido de la Embajada para que se proceda con la menor demora.

EMBAJADA BRITANICA

BUENOS AIRES

4 de mayo de 1940.

Es traducción
6 de mayo de 1940

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
6 MAY. 1940
DIVISION DE
TRADUCCIONES

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
6 MAYO 1940
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

AIDE MEMOIRE.

It has been brought to the notice of His Majesty's Embassy that the Danish Ship "OLGA S", on a voyage from New York to Buenos Aires, has been taken into an Allied port and handed over to the Prize Court. The ship has in her cargo 1,588 tons of machinery for the Yacimientos Petrolíficos Fiscales and 260 tons of general cargo for other Argentine Government Departments.

In the normal course, some considerable delay of a month or more would take place before the ship is condemned in the Prize Court and be able to continue her voyage. In reply, however, to a representation by the Embassy, that the legal proceedings should be expedited, an enquiry has been received as to the attitude of the Argentine Government with regard to any possible attempt of interested persons to question the legal status of a vessel sailing before the full Prize Court proceedings have been completed and the vessel legally transferred to the British Flag.

Any assurance that the Argentine Government could properly give to the effect that were the vessel released before such proceedings are completed she would be treated in an Argentine port as duly condemned and transferred to the British Flag would reinforce the Embassy's request that she proceed with the minimum delay.

ANOTADO

BRTTISH EMBASSY,
BUENOS AIRES,
May 4th, 1940.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ADMISION DE PRESAS

De acuerdo con la Convención XIII firmada en La Haya en 1907, que se refiere a los derechos y deberes de las potencias neutrales en caso de guerra marítima, las presas hechas por los beligerantes no deben ser admitidas en los puertos neutrales. Exceptúanse de esta regla los casos de falta de víveres o combustibles y los de averías o mal estado del mar. Una vez desaparecida la causa de la arribada forzosa, la presa debe partir; si no lo hace, la presa es liberada y la tripulación captora es internada (arts. 21 y 22).

Pero el artículo 23 faculta al Estado neutral a admitir temporariamente en sus puertos las presas, escoltadas o no, cuando son llevadas para ser dejadas bajo secuestro a las resultas del juicio incoado ante el Tribunal Competente. Esta excepción responde al propósito de humanidad y ahorro de material marítimo, de evitar que el captor, trabado en su libertad de acción por la presa, proceda a destruirla.

Como se vé, se trata de una opción que se ofrece al Estado neutral: él puede rechazar en forma absoluta las presas o admitirlas cuando van a quedar bajo secuestro. La mayoría de los países, en su afán de mantener rigurosamente su neutralidad, han optado por la negativa lisa y llana. Ya algunos, como Estados Unidos e Inglaterra, firmaron la convención haciendo reservas sobre el artículo 23.

Nuestro país, en cambio, votó en favor de la incorporación del artículo 23 a la Convención. Y últimamente, con motivo de la Reunión de Panamá, envió a nuestra Delegación un proyecto de bases para un código de neutralidad, entre las cuales figura la siguiente:

> "Presas. No se permitirá su venta en territorio neutral;
> "podrán ser llevadas a puertos neutrales escoltadas o no
> "y admitida su permanencia en ellos hasta que se dicte
> "sentencia; las mercaderías perecederas que contengan po-
> "drán ser vendidas y su importe depositado a las resultas
> "del juicio de presas".

- - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - - - - -

El decreto sobre reglas de neutralidad dictado por el Gobierno del Brasil el 4 de septiembre de 1939, establece como regla, la prohibición de admisión de las presas. Pero, además de las excepciones contenidas en la Convención de La Haya, dice que las admitirá para descargar mercaderías destinadas al Brasil. Admite las presas para quedar bajo secuestro en puerto brasileño a la espera de la decisión del Tribunal de Presas competente. Y agrega: "En cualquiera de las hipótesis, el Gobierno brasileño se reserva el derecho de reclamar el desembarco de las mercaderías destinadas al Brasil". (artículo 16).

En definitiva, de acuerdo a la Convención de La Haya de 1907, nuestro país tiene el derecho de admitir o rechazar las presas hechas por los beligerantes que vengan a quedar bajo secuestro en nuestros puertos y se ha decidido ya en favor de la admisión. Además, si alguna duda quedara, es evidente que, guiándose por sus propios intereses, y mientras no viole deberes superiores de neutralidad, debe facilitar la llegada de los barcos que conducen mercaderías que necesita con urgencia y que ya están pagas.

Secretaría General, mayo 6 de 1940.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
13 MAY. 1940
DIVISION DE
TRADUCCIONES

Nº 54.

El Embajador de Su Majestad Británica presenta sus saludos al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina y tiene el honor de informarle, con referencia al memorándum de la Embajada de fecha 4 de mayo, que hay el propósito de confiscar el buque dinamarqués "Olga S" por orden del tribunal, dictada en el curso de las actuaciones relacionadas con la presa que ya han sido iniciadas, y posteriormente transferir el buque a matrícula británica y pabellón británico.

El buque proseguiría viaje entonces a la Argentina como buque británico y zarparía después de descargar su carga.

En las circunstancias ya expuestas en términos generales le sería muy grato a la Embajada saber si el Gobierno argentino está en condiciones de dar las seguridades pedidas a fin de que se demore lo menos posible la entrega de importantes maquinarias a diversas reparticiones del Gobierno argentino.

EMBAJADA BRITANICA
BUENOS AIRES,
10 de mayo de 1940

NOTADO

Es traducción
13 de mayo de 1940

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
13 MAY. 1940
DIVISION DE
TRADUCCIONES

N° 54.

El Embajador de Su Majestad Británica presenta sus saludos al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina y tiene el honor de informarle, con referencia al memorándum de la Embajada de fecha 4 de mayo, que hay el propósito de confiscar el buque dinamarqués "Olga S" por orden del tribunal, dictada en el curso de las actuaciones relacionadas con la presa que ya han sido iniciadas, y posteriormente transferir el buque a matrícula británica y pabellón británico.

El buque proseguiría viaje entonces a la Argentina como buque británico y zarparía después de descargar su carga.

En las circunstancias ya expuestas en términos generales le sería muy grato a la Embajada saber si el Gobierno argentino está en condiciones de dar las seguridades pedidas a fin de que se demore lo menos posible la entrega de importantes maquinarias a diversas reparticiones del Gobierno argentino.

EMBAJADA BRITANICA
BUENOS AIRES,
10 de mayo de 1940

ANOTADO

Es traducción
13 de mayo de 1940

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
15 MAY. 1940
DIVISION DE
TRADUCCIONES

No. 54.

His Britannic Majesty's Ambassador presents his compliments to the Minister for Foreign Affairs of the Argentine Republic and has the honour to inform the latter, with reference to the Embassy's aide memoire of the 4th May, that it is proposed to requisition the Danish ship "Olga S" by order of the court, made in the course of prize proceedings which have now been started, and thereafter to transfer the ship to British register and British flag.

The ship would then proceed to Argentina as a British ship and would leave after discharging her cargo.

In the circumstances already outlined the Embassy would be glad to know whether the Argentine Government is in a position to give the required assurance so that as little delay as possible may occur in delivering machinery of importance to various departments of the Argentine Government.

BRITISH EMBASSY,

BUENOS AIRES.

May 10th, 1940.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a los Memorandums de la Embajada británica de 4 y 10 de mayo de 1940, sobre el buque dinamarques "Olga S."

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

////nos Aires, mayo 13 de 1940.

Pase a S.E. el señor Consejero Legal, Doctor Isidoro Ruiz Moreno, pidiéndole se sirva dictaminar.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO
14 MAY 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

2756

Exmo. Señor:

Por los antecedentes que relaciona el memorandum de la Secretaría General del Ministerio, de fecha 6 del corriente mes, soy de opinión que no hay ningún inconveniente en que se permita que el buque dinamarqués "Olga S." pueda penetrar en aguas y puertos argentinos para desembarcar las mercaderías destinadas a reparticiones del Gobierno Nacional, bajo la seguridad de que podrá zarpar después de la descarga de las mismas.-

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.-

L. Ruiz Moreno

Resuelto por la S. G. en Junio 6/940

ANOTADO

Buenos Aires, junio 12 de 1940.

Contéstese en los términos acordados.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
12 JUN 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D.A.P.

El Ministerio de Relaciones Exteriores se complace en dirigirse a la Embajada Británica con referencia a los Memorandums de esa representación diplomática de 4 y 10 de mayo ppdo. para expresarle que el caso planteado en los mismos ha quedado debidamente aclarado por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, Nº63388 M.107 dictado el 28 del mismo mes y puesto en conocimiento de la Embajada por Circular, dos dias despues.

Buenos Aires, junio 12 de 1940.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
12 JUN 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

A LA EMBAJADA DE GRAN BRETAÑA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

EL PODER EJECUTIVO NACIONAL

Buenos Aires, mayo 28 de 1940.

Decreto nº 63388 M.107

Vista la conveniencia de facilitar el arribo de mercaderías destinadas a la República que puedan encontrarse a bordo de buques mercantes de bandera beligerante apresados, y

Atento lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 23 de la XIII Convención de La Haya de 1907 sobre admisión de presas en puertos neutrales, sólo se admitirá la entrada a puertos argentinos de las presas efectuadas por los beligerantes cuando condujeran mercaderías destinadas a la República. En este caso, una vez efectuada la descarga de dichas mercaderías, las presas deberán partir dentro de las 24 horas.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

Fdo. O R T I Z

Rfdo. José María Cantilo

ES COPIA

EN EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 187.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
DIRECCION ... TICOS
14 JUN. 1944
Fecha Entrada

BRITISH EMBASSY,
BUENOS AIRES.

May 31st, 1940.

PERSONAL.

Dear Santos Muñoz,

I am exceedingly grateful to you for the copy of the decree of the 28th May regarding the steamship "Olga S."; with the terms of which it should not be difficult to comply, provided, as kindly indicated, the ship is allowed reasonable time to take on fuel and stores for its return journey as soon as it has completed unloading.

I trust that we may assume that this usual requirement for all ships will be allowed as a matter of routine?

Thanking you again for a very pleasant lunch,

Yours sincerely,

His Excellency,
Doctor Pablo Santos Muñoz,
Ministry of Foreign Affairs,
BUENOS AIRES.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

P.S. With regard to our conversation of yesterday, it may be of interest to note that the Power in question possesses between 25 and 50 submarines with a cruising radius, at 8 to 9 knots, which varies from 9,000 to 13,500 miles. The last mentioned mileage is more than equal to the full journey from their home ports to the River Plate and back. Fuelling or other facilities would therefore enable such submarines to maintain themselves almost indefinitely in these waters.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

SUBMARINES.

1 of	PIETRO MICCA	class.	Maximum sea-going range 19,000 Kilometers	at 13 Kms an hour.
3 of	ENRICO TAZZOLI "") PIETRO CALVI "") GUISEPPE FINZI "")	""	21,500 ""	15 ""
2 of	FOCA	class ""	13,500 ""	13 Kms.
4 of	ARCHIMEDE	""	13,500 ""	13 Kms.
5 of	SQUALO	""	13,500	13 Kms.
8	others built		14,500	13 Kms.
23.				
26	building many of similar radius.			
49.				

NOTE. Distance from home ports to River Plate is 6100 Miles (approximately 9700 Kilometers.)

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO